

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL 10 DE JUNIO DE 2021
FUERO SINDICAL ACCIÓN DE REINTEGRO No.11001310503020200041800
DEMANDANTE: ADOLFO ORLANDO OVALLE RUBIO
APODERADO PARTE ACTORA BRAULIO RODRIGUEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE PETROCOMBUSTION S.A.S. EN
REORGANIZACIÓN: EDUAR AUGUSTO ROJAS DIQUE
APODERADO DEL DEMANDADO SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR
ORGANIZACIÓN SINDICAL: UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE
RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA UNTT representado
por el señor ULPIANO GUTIERREZ ROJAS

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en medio magnético.

Audiencia conforme al artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 45 Ley 712 de 2001

El presidente del sindicato concede poder al doctor BRAULIO RODRIGUEZ MORENO para que represente judicialmente al sindicato UNTT.

AUTO. Se le reconoce personería al doctor BRAULIO RODRIGUEZ MORENO como apoderado del sindicato conforme poder otorgado en audiencia.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada ya reconocido para que conteste la demanda.

AUTO. Teniendo en cuenta que la contestación reúne los requisitos de ley se tiene por contestada la demanda por PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. Notificación en estrados.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la organización sindical UNTT.

AUTO. Se tiene por intervenido el proceso por parte del sindicato. Se le solicita al apoderado enviar por correo electrónico el documento a las partes y al despacho. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN Se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS - Solo de fondo

SANEAMIENTO DEL LITIGIO. No hay medidas de saneamiento para adoptar.

FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO en la forma indicada en audio

DECRETO DE PRUEBAS. PARTE ACTORA Documental, testimonial e interrogatorio de parte. PARTE DEMANDADA documenta, interrogatorio de parte y

testimonial. A favor del sindicato la documental remitirá en la fecha al correo. Notificación en estrados.

EVACUACION DE PRUEBAS

Se escuchan interrogatorios de partes y el testimonio de JOSE MIGUEL REALES

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas por evacuar se cierra el debate probatorio, se corre traslado PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se profiere sentencia en los siguientes términos

PRIMERO: ABSOLVER a PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del señor ADOLFO ORLANDO OVALLE RUBIO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de cobro de lo no debido y la de nula o indebida notificación. Las demás se declaran no probadas.

TERCERO: Condénese en costas de esta instancia al demandante Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la cantidad \$300.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente decisión ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

La presente decisión queda notificada en ESTRADOS.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dcb08f355942891023fd79014ce1db3dd053e788b1d377cb97bd
ffd495c9443**

Documento generado en 15/06/2021 12:08:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**